

Visto el Oficio V-35-DPFI-N° 1807 de fecha 3 de diciembre de 2002 del Comandante de Operaciones referente al nombramiento en Comisión del Servicio al extranjero del Personal de la Fuerza Aérea que se indica;

CONSIDERANDO:

Que, el Personal FAP que se indica en la parte resolutive, ha sido propuesto para viajar en Comisión del Servicio a la República Federativa del Brasil, ciudad de Brasilia, para conformar la tripulación del avión FALCON 20F N° 300 y del avión alaterno LEAR JET N° 36A N° 524, que realizará un vuelo en Misión Oficial trasladando al señor Primer Vicepresidente Constitucional de la República y comitiva, el día 6 de diciembre de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 del 4 de enero de 2002, Decreto de Urgencia N° 030-2002 del 14 de junio de 2002, Decreto de Urgencia N° 033-2002 del 26 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002 y Resolución Suprema N° 141-DE/SG del 24 de julio de 2002; y,

Estando a lo opinado por el Comandante de Personal, a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Comisión del Servicio a la República Federativa del Brasil, ciudad de Brasilia, al Personal FAP que se indica a continuación, el cual conformará la tripulación del avión FALCON 20F N° 300 y del avión alaterno LEAR JET N° 36A N° 524, que realizará un vuelo en Misión Oficial trasladando al señor Primer Vicepresidente Constitucional de la República y comitiva, el 6 de diciembre de 2002:

TRIPULACIÓN DEL AVIÓN FALCON 20F N° 300:

Cnrl.	FAP PAREJA LÓPEZ César	Copiloto
Cap.	FAP RODRÍGUEZ CORONEL Javier	Piloto
Téc. Insp.	FAP PRIETO ECHEVARRÍA Fredy	M. Abordo
E.C.	FAP TOMATIS KORRODI Fiorela	Hostess

TRIPULACIÓN DEL AVIÓN ALTERNO LEAR JET 36A N° 524:

May.	FAP URIAMAZUELOS Johnny	Piloto
Cap.	FAP ASTETE RIECKOF Enrique	Copiloto
Téc. 3ra.	FAP CAYCHO CERVERA Bruno	M. Abordo

Artículo 2°.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento, así como efectuar el reemplazo o disminución de los miembros integrantes del nombramiento a que se refiere el artículo anterior, dentro del plazo señalado.

Artículo 3°.- Los gastos que irrogue la presente Resolución por viáticos y gastos operativos serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos

US\$ 200.00 x 4 personas x 1 día

Gastos Operativos

US\$ 8,000.00

Artículo 4°.- El Coronel FAP PAREJA LÓPEZ César, tendrá la responsabilidad de rendir cuenta documentada de los gastos operativos efectuados en el avión FALCON 20F N° 300 y el Mayor FAP URIAMAZUELOS Johnny, de la aeronave alaterna LEAR JET 36A N° 524, en caso que la aeronave principal no realice el indicado vuelo, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002.

Artículo 5°.- El nombramiento de la tripulación de la aeronave alterna LEAR JET N° 36A N° 524, sólo se hará efectivo en caso la aeronave principal FALCON 20F N° 300, no efectúe el vuelo.

Artículo 6°.- Los miembros integrantes de la tripulación tendrán la responsabilidad de rendir cuenta documentada de los gastos en viáticos de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002.

Artículo 7°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de Defensa

21502

ECONOMÍA Y FINANZAS

Establecen disposiciones para aplicación del Sistema de Reactivación a través del Sinceramiento de las Deudas Tributarias (RESIT)

**DECRETO SUPREMO
N° 188-2002-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27681 se aprobó el Sistema de Reactivación a través del Sinceramiento de las Deudas Tributarias (RESIT);

Que mediante el Decreto Supremo N° 064-2002-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27681;

Que es conveniente regular algunos aspectos para la mejor aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27681 y su Reglamento;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Entiéndase como fecha de acogimiento, para efecto del Sistema de Reactivación a través del Sinceramiento de las Deudas Tributarias (RESIT), aprobado por Ley N° 27681, a la fecha en que el deudor tributario hubiere cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 27681 y su Reglamento, salvo lo establecido en el numeral 6.2 del Artículo 6° de la citada Ley, siempre que éstos se hubieran efectuado hasta la fecha de vencimiento del plazo de acogimiento.

Artículo 2°.- Se considerará cumplido el requisito establecido en el numeral 6.1 del Artículo 6° de la Ley N° 27681 si el deudor tributario hubiera presentado las declaraciones correspondientes a la fecha de vencimiento del plazo de acogimiento. Si el pago de las obligaciones corrientes a que se refiere el citado numeral 6.1, no correspondiese al íntegro de las mismas, la Administración Tributaria, procederá a la cobranza de la totalidad del monto adeudado, sin que se invalide el acogimiento al RESIT.

Artículo 3°.- Se considerará que el deudor se encuentra acogido al RESIT correspondiente a deudas tributarias cuya recaudación y/o administración estuvo a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS), siempre y cuando las solicitudes de acogimiento hubieran sido presentadas hasta el 31 de mayo de 2002 y el pago de la primera cuota o pago al contado, se hubiera efectuado hasta el 14 de junio de 2002, en aplicación de la Resolución de Intendencia Nacional N° 000 ADL/2002-000123 y demás normas complementarias dictadas por ADUANAS.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será reemplazado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho Presidencial

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

21552